



Expediente: **056150540642**  
Radicado: **AU-01542-2024**  
Sede: **SANTUARIO**  
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**  
Tipo Documental: **AUTOS**  
Fecha: **22/05/2024** Hora: **12:25:09** Folios: **2**



### AUTO N.º

### POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE CORNARE**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución RE-00684-2023 del 20 de febrero de 2023, se autorizó **OCUPACIÓN DE CAUCE** al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, identificado con Nit 890.907.317-2, para la construcción del proyecto "PAISAJES DEL AGUA" que se localizará en la zona urbana del municipio de Rionegro, entre los Barrios Santa Ana y Centro en el sector de la Unidad Deportiva, la cual abarca desde el Puente vehicular de la Calle 41C, conocido como Puente Home Center, hasta el puente vehicular de la Carrera 50 o Puente de los Estudiantes, entre las calles 43 y 43ª, en el área constituida por la ronda hídrica del río Negro, en beneficio de los predios identificados con el folio de matrícula inmobiliaria número: 020-10685 y 020-84776, ubicados en el municipio de Rionegro, Antioquia, para las siguientes estructuras:

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Puente Peatonal		
Nombre de la Fuente:	Rio Negro			Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas				Altura(m):	6.93
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y		Z (m.s.n.m.)	Ancho(m):	6.0
- 75 22 24.028	6 8 56.281	2081.78	Longitud(m):	90.2	
- 75 22 23.526	6 8 52.802	2082.27	Pendiente Longitudinal (%):	1.0	
			Profundidad de Socavación(m):	4.23	
			Capacidad(m3/seg):	>428.5	
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m):	2080.27	
			Cota de punto más bajo de la obra (m)	2074.36	
Observaciones:	En la longitud está incluido un tramo de rampa de 10 m y ancho 3.25 m, sobre la margen izquierda En la margen derecha, está incluido un tramo de rampa de longitud 48 m y ancho 2.85 m, sobre la margen izquierda Al inicio en la conexión entre el puente y la rampa de la margen derecha, se construirán unas escalas de longitud 8.61 m y ancho 2.75 m Para el acceso a las rampas se realizará relleno con material (montículos)				

Obra N°:	2	Tipo de la Obra:	Rampa de acceso margen izquierda		
Nombre de la Fuente:	Rio Negro			Duración de la Obra:	Permanente
Coordenadas				Altura(m):	2.0
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y		Z (m.s.n.m.)	Ancho(m):	4.0
- 75 22 23.526	6 8 52.802	2082.27	Longitud(m):	100.0	
- 75 22 25.551	6 8 55.642	2082.27	Pendiente Longitudinal (%):	4.0	
			Profundidad de Socavación(m):	4.23	
			Capacidad(m3/seg):	>428.5	
			Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m):	2080.27	
			Cota de punto más bajo de la obra (m)	2079.77	
Observaciones:	Para el acceso a la rampa margen izquierda, se realizará relleno con material (montículos) m				



Que por medio de Escrito con Radicado N° CE-06817-2024 del 24 de abril de 2024, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con Nit 890.907.317-2, representado legalmente por señor Alcalde **JORGE HUMBERTO RIVAS URREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.431.990, a través de su autorizado el señor **DIEGO LOPEZ ECHEVERRI**, con cédula de ciudadanía número 19.388.391, en calidad de secretario de Hábitat, solicitó **MODIFICACION DE PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE**, autorizada mediante Resolución RE-00684-2023 del 20 de febrero de 2023, en el sentido de desplazamiento lateral de la ubicación de la estructura sobre el margen del río; en los predios identificados con el folio de matrícula inmobiliaria número 020-10685 y 020-84776, ubicados en el municipio de Rionegro, Antioquia, en beneficio del proyecto "PAISAJES DEL AGUA".

Que mediante el Oficio con Radicado N°CS-04791-2024 del 03 de mayo de 2024, se requirió al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, a través de la secretaria de Hábitat, presentar una información complementaria para continuar con el trámite solicitado, información que fue allegada mediante Radicado N°CE-08037-2024 del 15 de mayo y CE-08049-2024 del 16 de mayo de 2024.

Que la autorización de Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **MODIFICACION DE AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE**, autorizado mediante Resolución RE-00684-2023 del 20 de febrero de 2023, presentado por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con Nit 890.907.317-2, representado legalmente por señor Alcalde **JORGE HUMBERTO RIVAS URREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.431.990, a través de su autorizado el señor **DIEGO LOPEZ ECHEVERRI**, con cédula de ciudadanía número 19.388.391, en calidad de Subsecretario de Hábitat. La solicitud tiene como objetivo el desplazamiento lateral de la ubicación de la estructura sobre el margen del río; en los predios identificados con el folio de matrícula inmobiliaria número 020-10685 y 020-84776, ubicados en el municipio de Rionegro, Antioquia, en beneficio del proyecto "PAISAJES DEL AGUA".

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al Grupo de Recurso Hídrico de la subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante escrito Radicado N° CE-06817-2024 del 24 de abril de 2024, CE-08037-2024 del 15 de mayo de 2024, y CE-08049-2024 del 16 de mayo de 2024

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** que lo dispuesto en este trámite ambiental de modificación, no conlleva servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectados por la ejecución de las obras.

**ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N° Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023, y la Circular N.º PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTICULO QUINTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

*Expediente: 056150540642*

*Proyecto: Abogado/ V. Peña P*

*Proceso: Tramite ambiental*

*Asunto: Modificación Ocupación de Cauce*

*Fecha. 20/05/2024*

**Cornare**

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE